

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**



**DELEGACION DE PODER**

**Otorgado por:**  
**JOSE SANTOS VALVERDE**



**A favor de:**  
**FRANCISCO JAVIER CRUZ PLATA**

**CUANTIA: Indeterminada**

**DI: 3 Copias**

**Escritura número CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (5427)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de septiembre del dos mil once; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece, el señor **JOSÉ SANTOS VALVERDE**, a nombre y representación de la Compañía **ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL S.A.**, de nacionalidad española, debidamente autorizado para el efecto como lo demuestra el Poder conferido al compareciente debidamente apostillado, de la compañía **ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL, S.A.**, que se agrega como documento habilitante del presente instrumento. El compareciente declara ser de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Economista, domiciliado en Madrid-España, en tránsito en esta ciudad de Quito; legalmente capaz; hábil en Derecho para contratar y contraer obligaciones a nombre de su representada, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copia certificadas se agregan a la presente

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

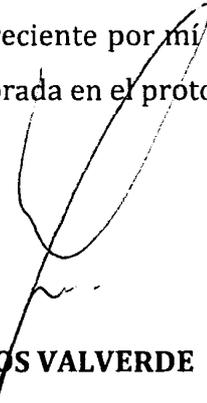
**QUITO - ECUADOR**

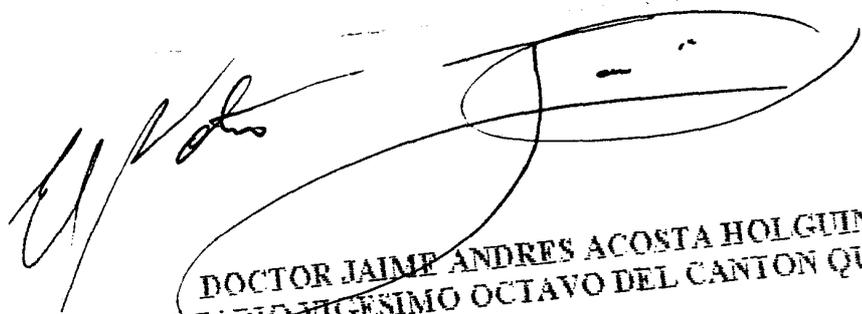
escritura; y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Delegación de Poder, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **JOSÉ SANTOS VALVERDE**, a nombre y representación de la Compañía **ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL S.A.**, de nacionalidad española, debidamente autorizado para el efecto como lo demuestra el Poder conferido al compareciente debidamente apostillado, de la compañía **ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL, S.A.**, que se agrega como documento habilitante del presente instrumento.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Conforme se indica anteriormente, mediante Escritura Pública Número Novecientos Cuarenta y Nueve, otorgada en Madrid, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Jorge Prades López, el señor Don José María López Perea Santos, a nombre y representación de **ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL, S.A.**, otorgó un Poder amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de Don José Santos Valverde, con el objetivo de abrir una sociedad anónima en la República del Ecuador.- **CLAUSULA TERCERA.- DELEGACION DE PODER.-** El señor **JOSÉ SANTOS VALVERDE**, a nombre y representación de la Compañía **ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL S.A.**, de nacionalidad española, debidamente autorizado para el efecto, delega parcialmente el Poder que se ha conferido a su favor, mediante el instrumento público referido en la cláusula segunda precedente, a favor del señor **FRANCISCO JAVIER CRUZ PLATA**, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número **UNO SIETE CERO CINCO DOS SIETE CERO SIETE UNO SEIS**, y concretamente delega las facultades constantes en los literales b), c), d), e) f), g), h), i), j), k), l), y r) del referido Poder, el cual se agrega como habilitante de esta escritura pública.- **CLAUSULA CUARTA.-** La vigencia de la delegación de Poder que se confiere a través de este instrumento público es indefinida, por lo que permanecerá vigente hasta que sea legalmente revocada.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- firmado) Doctora Catalina Vásquez, Abogada, inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve del Colegio de Abogados de

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**



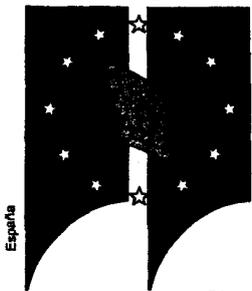
Pichincha.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, comparecientes acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Catalina Vásconez Bassante, afiliada del Colegio de Abogados bajo el número cuatro mil cuatrocientos veintinueve.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

  
**JOSE SANTOS VALVERDE**  
Pas. No. BC378246

  
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

PA  
32993

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

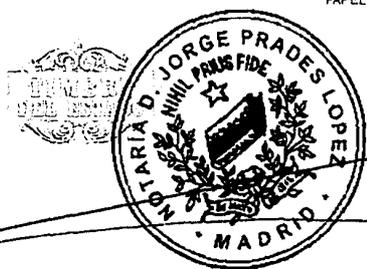


JORGE PRADES LÓPEZ

NOTARIO

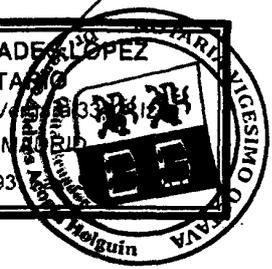
Príncipe de Vergara, 33, 2º Izda. • 28001 MADRID  
Tfnos.: 91 781 99 93/94 • Fax 91 431 98 01

12/2010



AL8355293

JORGE PRADES LÓPEZ  
NOTARIO  
C/ Príncipe de Viana 33  
28001 MADRID  
Tel: 91 781 99 93



PODER OTORGADO POR LA MERCANTIL  
"ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL, S.A." a favor  
de DON JOSÉ SANTOS VALVERDE. -----

NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -----

EN MADRID, a seis de Julio de dos mil once.

Ante mí, JORGE PRADES LÓPEZ, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta  
ciudad, -----

----- COMPARECE: -----

DON JOSÉ MARÍA LÓPEZ PEREA SANTOS, mayor de  
edad, casado, industrial (3-1), vecino de Madrid,  
con domicilio a estos efectos en la calle Santa  
Rita, número 9, con D.N.I. número 23.223.200-P. -

INTERVIENE en nombre y representación de la  
Sociedad denominada "ARQUITECTURA PREVENTIVA  
INTEGRAL, S.A.", con C.I.F., número A82925330,  
domiciliada en Fuenlabrada (Madrid), calle  
Encofradores, número 14, Polígono Industrial Alua,  
constituida por tiempo indefinido mediante  
escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don

Fernando de la Camara García, el 27 de febrero de 2001; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.302, libro 0, folio 105, hoja M-276860, inscripción 1. -----

Dicha sociedad tiene por objeto la importación, comercialización, distribución, fabricación, desarrollo y mantenimiento de sistemas y servicios de prevención de riesgos laborales. -----

Se encuentra facultado para este acto en atención a su cargo de ADMINISTRADOR SOLIDARIO de la mercantil, en el que asegura se encuentra vigente en la actualidad y para el que fue designado, por plazo de seis años, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la entidad de fecha 23 de marzo de 2011, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Jorge Prades López, el día 4 de abril de 2011, bajo el número 479 de orden de su protocolo, subsanada por otra autorizada por la Notario de Madrid, doña Almudena Zamora Ipas el día 19 de abril de 2011, y cuyas copias autorizadas, las cuales causaron la inscripción - 15ª de la hoja abierta a nombre de la sociedad,

12/2010



AL 8355



me exhibe y retira, teniendo a mi juicio facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de apoderamiento. -----

La denominación, objeto, domicilio y forma social resultan de la documentación antes citada, que he tenido a la vista. El representante de la sociedad, asegura que los datos que anteceden, especialmente el objeto social, no han variado respecto a los que resultan de los documentos exhibidos, así como la subsistencia y capacidad de su representada. -----

Manifiesta el señor compareciente que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010 la sociedad que representa ha otorgado acta ante el Notario de Madrid, don Jorge Prades López, el día 22 de septiembre de 2010, bajo el número 1.210 de orden de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. ----

Tiene a mi juicio, según interviene,

capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER, y a tal efecto, -----

----- **DICE Y OTORGA:** -----

**Primero.-** Que en la representación que ostenta, confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario conforme a la Leyes españolas, conforme a minuta aportada por la sociedad poderdante, y suficiente de acuerdo a la legislación de los países donde la Compañía se domicilie o intervenga como socia o accionista, e inclusive donde celebre actos y contratos, a favor de **DON JOSÉ SANTOS VALVERDE**, mayor de edad , con domicilio profesional en la calle Santa Rita, número 9, y con D.N.I. número 48.823.409-K, para que en nombre y representación de la sociedad "ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL S.A.", y con el objetivo de abrir una sociedad anónima en la República del Ecuador, ejercite las siguientes: -----

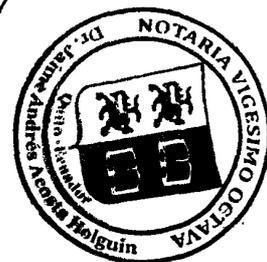
**FACULTADES:** -----

a) Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, negociar, descontar e intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y otros efectos; abrir, seguir, disponer,

12/2010



AL 8355295



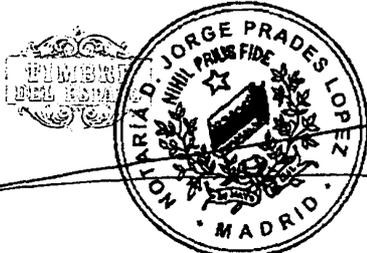
cancelar y liquidar cajas de seguridad, fondos de inversión, libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar, incluso a primer requerimiento, avalar y dar garantías por otros a terceros; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales y definitivos, de metálico, valores u otros bienes en la Caja General de Depósitos o cualquier otra; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, y, otros oficiales y entidades similares existentes en la República del Ecuador, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y práctica bancarias, así como realizar contratos de leasing, renting y

cualquier otra operación mercantil de carácter similar en la República del Ecuador, siempre y cuando la cuantía de cada operación no supere los SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 60,000.00). Para el caso de superar dicho importe, será imprescindible la firma conjunta de los también apoderados de la sociedad, Doña Rosa Velasco Villanueva con D.N.I. número 02621799-Y o el consejero delegado de la misma Don José María López-Perea Santos con D.N.I. número 23223200-P o Don Germán Burriel Bosch con D.N.I. número 51681532-A ó Don Javier Fernández Blanco con D.N.I. número 50423489-Z. --

b) Proceder a la constitución de una empresa, debiendo proponer, designar y obtener, a su criterio, el nombre, denominación o razón social conveniente de la Compañía a constituirse, la empresa se dedicará a la Prestación de Servicios y asistencia técnica en la República del Ecuador, sujeta a la legislación vigente en cada caso, adoptará la forma de Sociedad Anónima, y en cuyo capital social participará el "ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL, S.A.", en el porcentaje, que a criterio del Apoderado sea el

AL8355296

12/2010



0,15 €



correcto y conveniente para los intereses del "ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL, S.A.". -----

c) El Objeto Social de la Compañía a constituirse deberá consistir en el desarrollo de las actividades, objetivos y propósitos análogos relacionados con el objeto social de "ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL, S.A.". -----

d) Firme el contrato social, y formalice cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para tal efecto, suscriba, desembolse el capital correspondiente al "ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL, S.A.", hasta un importe máximo de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 60,000.00) y, en general, realice cuantos actos y formalice cuantos documentos y contratos sean necesarios para los fines indicados. -----

e) Solicitar la Apertura de una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía a constituirse en la República del Ecuador, en la

que conste dentro del cuadro accionario, el "ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL, S.A.". -----

f) Suscribir las acciones, a nombre y representación del "ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL, S.A.", al que tenga derecho mi representada en relación al monto del capital aportado. -----

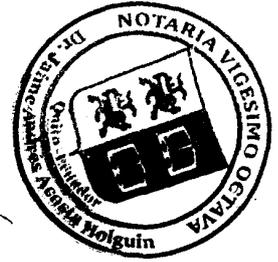
g) Contratar a un Estudio Jurídico o Bufete de Abogados de su confianza, la asesoría o prestación de servicios profesionales para la constitución y formalización de la compañía a constituirse y/o a la domiciliación o apertura de sucursales del "ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL, S.A." en la República del Ecuador. -----

h) El Mandatario queda facultado para delegar una o varias atribuciones arriba mencionadas a uno de los miembros del Estudio Jurídico o Bufete de Abogados de su confianza a ser contratados. -----

i) De igual manera, el Mandatario queda también facultado para suscribir y formalizar el acto constitutivo o escritura de constitución de la compañía a constituirse en la República del Ecuador; y, a suscribir y formalizar la

AL8355287

12/2010



domiciliación o apertura de sucursales del "ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL, S.A.", en la República del Ecuador. -----

j) Obtener el Registro Único de Proveedores en el Instituto Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador, para solicitarlo, retirarlo y suscribir el formulario de Registro y el Acuerdo de Responsabilidad correspondiente. --

k) Solicitar certificados de cualquier tipo, ante cualquier entidad o institución pública de la República del Ecuador, respecto del estatus o cualquier otro aspecto de la Sociedad. -----

l) Para que pueda contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, en los términos del Artículo 6 de la Ley de Compañía de la República del Ecuador, presentando solicitudes o reclamando derechos. -----

m) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en la República del Ecuador, pedir autorización para

remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación. Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la Ley y demás Tratados Internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia. -----

n) También para abrir y manejar cuentas bancarias, realizar depósitos y transferencias bancarias siempre que la cuantía de cada operación no supere los SESENTA MIL DÓLARES DE

AL8355298

12/2010



LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 60,000.00). Para el caso de superar dicho importe, será imprescindible la firma conjunta de los también apoderados de la sociedad, Doña Rosa Velasco Villanueva con D.N.I. número 02621799-Y o el consejero delegado de la misma Don José María López-Perea Santos con D.N.I. número 23223200-P o Don Germán Burriel Bosch con D.N.I. número 51681532-A ó Don Javier Fernández Blanco con D.N.I. número 50423489-Z, así como recibir dinero de terceros. -----

o) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contencioso-Administrativos, Contencioso-Tributarios, relacionados o no con esos derechos. Acciones o Juicios en los que se actúe como actores o demandados, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones

procesales y sus diligencias. -----

p) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse en litigio o tomar posesión sobre ella. -----

q) Otorgar procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. -----

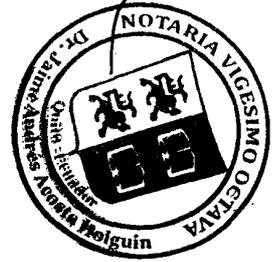
r) Domiciliar una Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, por tanto, podrá llevar a cabo todos los trámites y procedimientos legales y suscribir todas las solicitudes y documentos que requieran las leyes ecuatorianas, para la domiciliación de dicha sucursal. -----

s) Y en general, realizar cuantos actos y contratos fueren precisos para el desenvolvimiento de las facultades conferidas, pudiendo otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios. -----

**Segundo.- PRESENTACION TELEMATICA Y GESTION.-** De conformidad con el artículo 249 del Reglamento Notarial, remito copia autorizada electrónica del presente instrumento, a los efectos de obtener su inscripción en el Registro

AL8355299

12/2010



Mercantil competente. -----

Se hizo por mí la advertencia preceptuada en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, así como la prohibición de ocupar cargos en la sociedad a las personas declaradas incompatibles, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 5/2006, de 10 de abril y disposiciones de aplicación. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** -----

Así lo otorgan, después de hechas verbalmente las reservas y advertencias legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. -----

Por su elección, permito la lectura de esta escritura al señor compareciente, y enterado, según dice, del contenido de la misma, presta su conformidad y firma conmigo, la Notario, que doy fe de haberle identificado por su documento de identidad exhibido, de que el otorgante o

interviniente ha prestado libremente el consentimiento a la presente escritura, la cual se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo, y de cuanto queda consignado en este instrumento público, extendido en siete folios de papel timbrado del Estado, exclusivos para documentos notariales números AL8345436, AL8345437, AL8345438, AL8345439, AL8345440, AL8345441 y el del presente. -----

Está la firma del compareciente. Signado: JORGE PRADES LÓPEZ. Rubricados y sellado. -----

**DILIGENCIA.-** La extiendo yo, el notario autorizante, para hacer constar que el día 8 de julio de 2011, de conformidad con el artículo 249 del Reglamento Notarial, expido y remito, por el sistema SIGNO, copia electrónica a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, recibiendo, por el mismo medio, el día 11 de julio de 2011, Notificación de Asiento de Presentación y el 20 de julio de 2011, Notificación de Inscripción Total de la escritura que antecede, documentos que dejo incorporados a la misma mediante la presente diligencia. -----



**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**  
PASEO DE LA CASTELLANA, 44  
28046 - MADRID

**Notificación de Asiento de Presentación**

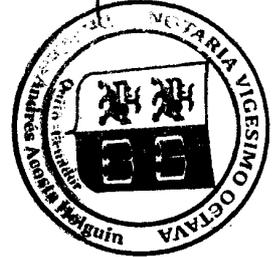
Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2011/86.840,0** correspondiente a la sociedad **ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL SA** autorizado en **MADRID**, número de protocolo **2011/949** el día **seis de julio de dos mil once** fue presentado el día **ocho de julio de dos mil once** en el diario **2219**, asiento **874**.

**MADRID**, a once de julio de dos mil once

De no haberlo hecho previamente, y solo en el caso de que fuera aplicable, podrán abonar los 100 euros de provision del BORME en la cuenta 0065 1197 04 0001020207, indicando como concepto: BORME PROT. 2011/949 80676401

AL 8355301

12/2010



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**  
PASEO DE LA CASTELLANA, 44  
28046 - MADRID

**Notificación de Inscripción Total**

La escritura número 2011/949, autorizada el día seis de julio de dos mil once por el notario PRADES LÓPEZ JORGE, que fue presentada el día ocho de julio de dos mil once, con el número de entrada 1/2011/85.840,0, diario 2219, asiento 674, ha sido inscrita con fecha veinte de julio de dos mil once, en el tomo 16302, folio 209, inscripción 24 con hoja M-276860.

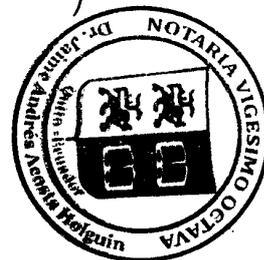
Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número 0065 1197 09 0001020339, por un importe de 1,14 €. Se ruego indicar en el concepto de la citada transferencia: Entrada 85.840/2011

MADRID, veinte de julio de dos mil once

AL8355302

12/2010



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

ES COPIA de su matriz, con la que concuerda fielmente en número y contenido y donde dejo nota. La expido para la sociedad otorgante, conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/01, en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales números, el del presente y los siete anteriores en orden, en Madrid, a nueve de julio de dos mil once. DOY FE.-



*Jorge*

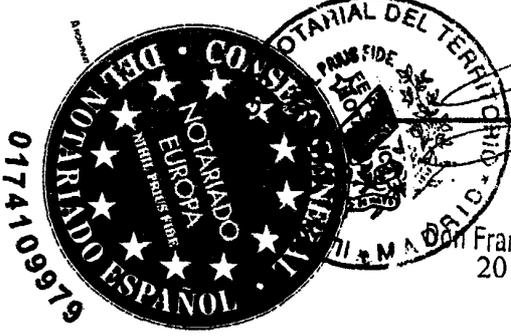
Es copia de la copia que en 11 folios me fue presentada.- Quito, 13 Septiembre 2011

*[Handwritten signature]*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Decreto (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Jorge Prados López*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El *07 SET. 2011*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *11789*
9. Sello/timbre: *[Firma]*



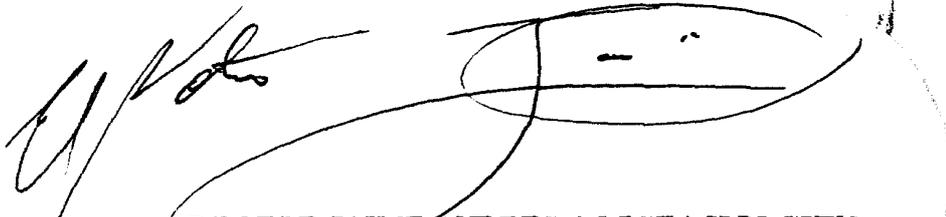
Don Francisco Javier Gardeazábal del Río  
20 Firma delegada del Decano



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en UNG (N.I.C. N°) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber examinado UNG (fotocopia) que corresponde al mismo habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a. 13 de Septiembre de 2011

EL NOTARIO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE O...

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **DELEGACION DE PODER.** OTORGADA  
POR: **JOSE SANTOS VALVERDE.** A FAVOR DE: **FRANCISCO JAVIER CRUZ**  
**PLATA.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL  
2011.



*[Handwritten signature]*  
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO**  
**DEL CANTON QUITO**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

